



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA AGRUPACIÓN
DERECHO A LA VIDA MAGALLANES Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 2 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N°198/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 10 de junio de 2017, entre la Agrupación Derecho a la Vida Magallanes y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE**, Convenio de colaboración, de fecha 10 de junio de 2017, entre **LA AGRUPACIÓN DERECHO A LA VIDA MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, personas **viviendo con enfermedades poco frecuentes o raras**, según se indica.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
AGRUPACIÓN DERECHO A LA VIDA MAGALLANES
(PERSONAS VIVIENDO CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES O RARAS)
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 10 junio de 2017, entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, persona jurídica sin fines de lucro, rol único tributario N°71.133.700-8, en adelante "Universidad", representada por su Rector, don Juan Oyarzo Pérez, Chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, rol único tributario N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avda. Bulnes 01855, por una parte, y AGRUPACION DERECHO A LA VIDA MAGALLANES, RUT: 65.052.093-9, en adelante "Agrupación", integrada por personas viviendo con enfermedades poco frecuentes o raras, representado legalmente por doña MIRIAM CECILIA TRUJILLO GALLARDO, cédula nacional de identidad N° 10.358.047-1, con domicilio en Calle Ovejero N° 0998, departamento 14-B, 4° piso, Punta Arenas, se ha acordado el siguiente CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA del que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto fomentar el desarrollo de la cooperación mutua y de asesoría profesional entre "Agrupación" y "Universidad", esta última a través de las distintas Facultades y carreras que ofrece, especialmente en las áreas de capacitación y cooperación técnico-profesional.

SEGUNDO: Las partes acuerdan identificar áreas de interés común con el objeto de elaborar programas de apoyo en las áreas de capacitación, apoyo técnico-profesional y desarrollarlos en conjunto, de acuerdo a las disponibilidades de recursos humanos y materiales de las partes. Los términos y las condiciones de cada programa o actividad se fijarán mediante la elaboración de un plan anual de trabajo conjunto.

TERCERO: La "Agrupación" se compromete a:

-Gestionar y coordinar entre sus miembros las facilidades para que estudiantes de la Universidad realicen prácticas intermedias y/o profesionales, así como también colaboren en el desarrollo de investigaciones diversas; Tesis y/o Proyectos de Título.





- Difundir el conocimiento sobre las Enfermedades Poco frecuentes o Raras, a través de charlas, seminarios, foros, entrevistas, documentales, entre otros afines.
- Facilitar a la Universidad, bases de datos de que disponga la **Agrupación** para estudios o desarrollo de investigaciones asociadas a su quehacer.
- Compartir y apoyar la vinculación de la UNIVERSIDAD con redes Nacionales e Internacionales que trabajan e investigan en la temática de las Enfermedades Poco Frecuentes o Raras.

CUARTO: Por su parte, la **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Otorgar Una beca de estudios Superiores, al 100%, que considere arancel de carrera, matrícula y pago de titulación **en cualquiera de las carreras que imparte la Universidad**, la Agrupación puede asignar la Beca indicada, en porcentajes a más de un integrante de la Agrupación Derecho a la vida, los cuales deberán ser seleccionados e informados oportunamente por esta última institución, como así mismo, cada postulante a dicha beca, debe haber postulado a las becas disponibles por el estado de Chile.
- Realizar, por intermedio de la Facultad de Ciencias de la salud capacitaciones en áreas de interés de la Agrupación, siempre que la Universidad de Magallanes disponga de especialista en dichas áreas.
- Realizar en conjunto con diversas áreas de la Universidad, acciones de formación, sensibilización y otras afines, en torno al tema de las Enfermedades Poco Frecuentes o Raras.
- Facilitar el uso de dependencias y espacios de la Universidad para la realización de las actividades que se organicen, en común acuerdo y según disponibilidad.

QUINTO: Para la coordinación y puesta en marcha de las actividades que deriven de este Convenio, cada parte designará a un Coordinador.

La Universidad de Magallanes designa a la Dra. CLAUDIA ETEROVIC DÍAZ y la Agrupación, a doña MIRIAM CECILIA TRUJILLO GALLARDO, cédula nacional de identidad N° 10.358.047-1, o quien la reemplace o subrogue en sus funciones, los referentes aquí consignados podrán ser cambiados por las partes, previo aviso por escrito.

Será responsabilidad de los referentes determinar y coordinar las actividades a ejecutar y el cronograma de las mismas.

SEXTO: La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.





SEPTIMO: La personería de doña MIRIAM CECILIA TRUJILLO GALLARDO para representar a la Agrupación Derecho a la Vida, consta en el certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificaciones Folio N°50014782336.

OCTAVO: El presente convenio de cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Su duración será por un año, pudiendo ser renovables por periodos iguales y sucesivos de un (1) año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, según la cláusula siguiente.

NOVENO: Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

DÉCIMO: El presente convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, firman.


Miriam Cecilia Trujillo Gallardo
Presidenta
Agrupación Derecho a la Vida


Dr. Juan Oyarzo Pérez
Rector
Universidad de Magallanes



2. El encargado del convenio será la académica **Dra. Claudia Eterovic Díaz.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ-, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes


CURSADO
CONTRATOS